

**Protocolo para la
Atención a Delaciones por incumplimiento al
Código de Ética, Código de Conducta y a las
Reglas de Integridad de la Secretaría de
Educación del Estado de Tabasco.**

MARZO 2026

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the text "Marta D. G." and several illegible signatures.

I. OBJETIVO

Garantizar la adecuada atención y seguimiento a las delaciones que presenten ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CE-SETAB), los servidores públicos de la Secretaría de Educación y la ciudadanía que desee en el ejercicio de sus derechos presentar alguna denuncia por presunto incumplimiento al Código de Ética, al Código de Conducta, y a las Reglas de Integridad, estableciendo de manera clara y precisa, el trámite, la ruta y los términos que deben observar los miembros del Comité, en la atención de las mismas. Lo anterior, debido a que, cuando el servidor público se enfrente a dilemas éticos en su vida tanto laboral como privada deberá el Código de Conducta ser una guía que los oriente en la toma de decisiones apropiadas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

De igual manera, dar certeza y seguridad jurídica al propio Comité y a los Servidores Públicos implicados en una Delación, respecto del tratamiento, términos y criterios de aplicación que regirán en la resolución de los asuntos.

Dando con esto, cumplimiento a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo II, Artículo 38, del Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal, publicado el 18 de febrero de 2026, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, Suplemento N 8708, referente a que el CE-SETAB deberá establecer, difundir y operar líneas de atención a los señalamientos por incumplimiento a los Códigos de Ética, de Conducta y Lineamientos específicos o protocolos en materia de ética e integridad para el ejercicio de la función pública, así como dar a conocer el procedimiento de recepción y atención a una delación.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin:
- A vertical line of checkmarks and initials.
- The word "Muy bueno" written vertically.
- A large signature at the bottom right.

II. ALCANCE

Cualquier ciudadano que desee en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar al CE-SETAB, denuncia por presunto incumplimiento al Código de Ética, de Conducta y a las Reglas de Integridad, para el ejercicio de la Función Pública, la cual, podrá presentarse de manera personal, anónima o a través de los diferentes medios alternos físicos y electrónicos que más se le faciliten, mismos que seguidamente se especifican en el Numeral VI PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE DELACIONES, punto No. 1 de los medios de presentación.

Las delaciones anónimas podrán presentarse, siempre y cuando en estas se identifique a una persona que le consten los hechos.

No procederán las Delaciones en las que versen conflictos de carácter laboral o penal.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.
- Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal.
- Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.

- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Tabasco.

IV. GLOSARIO

- a) **Bases:** Las bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.
- b) **CE-SETAB:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.
- c) **Código de Conducta:** El Instrumento emitido por el Titular del Órgano Estatal de Control a propuesta de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.
- d) **Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.
- e) **Conflicto de Interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del Servidor Público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo, comisión o función.
- f) **Delación:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un Servidor Público, y que resulte presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.
- g) **Entidades:** Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos.

- h) **Ley:** La Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- i) **Lineamientos Generales:** Los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los Servidores Públicos estatales en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.
- j) **Protocolo:** Es la normativa establecida que se debe realizar en un procedimiento.
- k) **Procedimiento:** Método o la manera específica paso a paso, que garantiza la forma correcta de presentar una Delación.
- l) **Reglas de integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben de observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
- m) **Responsabilidad Administrativa:** Es aquella en la que incurre un Servidor Público por realizar actos u omisiones que afecten la honradez, legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
- n) **Secretaría:** Secretaría de la Función Pública.
- o) **SETAB:** Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

- p) **UECI:** Unidad de Ética y Conflicto de Interés de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

V. PRINCIPIOS

Los principios rectores y obligaciones que señala el Código de Ética, deberán ser cumplidos por todos los Servidores Públicos adscritos a esta Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

- I. Todos los miembros del Comité, en el desarrollo de sus funciones deben actuar con discreción, imparcialidad, integridad, objetividad, transparencia y ética.
- II. Cualquier procedimiento se llevará a cabo de forma continua, sucesiva y secuencial, con excepción de los casos que señale el comité.
- III. En todo momento, se les garantizará a las partes el derecho de ser oídos en condiciones de igualdad.

VI. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE DELACIONES

Cualquier ciudadano o Servidor Público, puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos, a través de una solicitud para la atención a Delaciones por incumplimiento al Código de Ética, al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad ante el Comité para presentar una Delación, acompañado del testimonio de un tercero.

Las solicitudes anónimas para la atención a Delaciones por incumplimiento al Código de Ética, al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad, serán admitidas siempre que en ésta se identifiquen al menos a una persona que le consten los hechos. El Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos del ciudadano que presente una Delación y del o los terceros a los que les consten los hechos,

a no ser que tengan carácter de Servidores Públicos. Por los diferentes medios alternos electrónicos y físicos que más se le faciliten:

1. De los medios de presentación

Medios electrónicos:

- I. Al correo electrónico: comitedeetica@correo.setab.gob.mx.

Medios físicos:

- I. Línea telefónica: al número 993 427 0161 y extensión de la oficina del secretario ejecutivo del Comité, quien atenderá su llamada y hará el registro pertinente de su delación, la atención telefónica estará disponible en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
 - a. Al promovente se le harán las preguntas que contiene el "formato para la atención a Delaciones por incumplimiento al Código de Ética, al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad", asentando las respuestas que vaya otorgando, cerciorándose que se hayan respondidos las marcadas como "datos obligatorios".
 - b. Se firmará formato para asignación de folio y apertura del expediente, por parte del Servidor Público quien atiende la llamada.
- II. Buzón: el promovente depositará en el buzón de quejas de la SETAB el escrito.
- III. Personalmente: podrá entregarlo en la oficina del secretario ejecutivo del Comité.

2. Del requerimiento para presentar una Delación

Datos que deberá incluir la solicitud para la atención a Delaciones por incumplimiento al Código de Ética, al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

Datos del promovente:

I. Nombre

a. Si es Delación anónima podrá omitirse este dato y será procedente si se identifica al menos a un tercero a quien le consten los hechos, de lo contrario, será un dato obligatorio.

II. Domicilio

III. Número telefónico

IV. Correo electrónico

Datos del Servidor Público involucrado:

I. Nombre

II. Cargo o función que desempeña

III. Nombre del Superior Jerárquico

Breve relato de los hechos:

I. Lugar donde sucedieron los hechos

II. Municipio, localidad o villa

III. Fecha

IV. Narración específica de los hechos, con las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

V. Medios probatorios de la conducta que se delata.

Datos de un tercero que haya conocido de los hechos:

- I. Nombre
- II. Domicilio
- III. Número telefónico
- IV. Correo electrónico
- V. Área en la que labora (si es Servidor Público)
- VI. Cargo

3. De la recepción y registro de Delaciones

El secretario ejecutivo es quien recibirá las Delaciones, asignará el número de expediente para apertura del mismo y será el responsable del correcto manejo, salvaguarda y discreción de la información contenida en el expediente.

- I. Para la admisión y trámites correspondientes, verificará que la Delación contenga los requisitos indispensables.
- II. En caso contrario, dará aviso por única ocasión al promovente para que subsane las deficiencias, en un plazo no mayor a los 5 días hábiles.
- III. Advertido que, si transcurridos esos días y no se cuente con respuesta alguna o si a pesar de contestar, la deficiencia subsiste, se ordenará el cierre del expediente como asunto concluido. La información contenida en la delación podrá ser considerada como un antecedente para el CE-SETAB cuando ésta involucre reiteradamente a un servidor público en particular.
- IV. Procederá la revisión de Delaciones, las que contengan exclusivamente el testimonio de un tercero. Si se tratare de una

Delación anónima, podrá dársele tramite, solo cuando se haya identificado por lo menos a una persona que le consten los hechos.

- V. Si la Delación contiene todos los elementos necesarios se procederá a la recepción y tramitación de la misma, otorgando al denunciante o anónimo su acuse de recibo de la misma forma en la que haya presentado dicha Delación, el acuse deberá contener la siguiente leyenda:

“Se le informa que la presentación de una Delación, no otorga al promovente el derecho de exigir una determinada actuación por parte del CE-SETAB.”

- VI. Así mismo, se dará conocimiento al CE-SETAB en las siguientes 24 hrs., contados a partir de la recepción y para la realización de las investigaciones correspondientes, estas tendrán un plazo máximo de 3 meses para la conclusión o resolución.
- VII. En virtud de que durante el desarrollo de las actividades el CE-SETAB tendrá acceso y/o conocimiento de información que se derive de las delaciones presentadas, se obliga a guardar absoluto sigilo sobre dicha información a fin de salvaguardar la naturaleza de confidencialidad o anonimato que, en algunos casos, deberá prevalecer respecto del nombre y demás datos de la persona que presente la denuncia, y de los terceros a los que les consten los hechos.

4. De la tramitación, sustanciación y análisis.

El Presidente y los miembros del CE-SETAB, calificarán la procedencia, teniendo un plazo no mayor a los 10 días hábiles contados a partir de su recepción, que puede ser la:

- I. Atención de la Delación por probable incumplimiento o

II. No competencia para conocer sobre la Delación

Si se determina la *No Competencia* para conocer del caso, el presidente o la comisión designada, notificará al denunciante en un plazo no mayor a los 3 días hábiles, la no competencia de la Delación y este a su vez, lo orientará para que presente su queja en la instancia correspondiente. Dejando constancia escrita debidamente firmada del hecho.

De considerar el CE-SETAB que existe probable incumplimiento al Código de Ética, ordenará una comisión temporal para iniciar acciones y poder allegarse de elementos que permitan una resolución, el cual no podrá tardar más de 3 meses en emitir la resolución.

En las acciones se deben incluir:

- I. Entrevista con el denunciante para amplitud de los hechos, datos específicos y detalles que puedan servir para las investigaciones.
- II. Entrevista con el o los testigos que les consten los hechos.
- III. Entrevista con el o los Servidores Públicos involucrados
- IV. Solicitud de documentos a las áreas administrativas o centros de trabajo de los Servidores Públicos que ayuden a probar o desmentir los hechos.
- V. Constancias escritas de todas y cada una de las actuaciones realizadas.
- VI. El CE-SETAB dará a conocer los resultados previos de la investigación, para efectos de citar a la sesión de presentación formal de resultados a los representantes jurídico, sindical, Órgano Interno de Control o cualquier tercero que se estime conveniente en calidad de asesor o testigo.

5. De la conciliación

- I. Cuando él o la promovente de una Delación es la única afectada, el CE-SETAB, podrá mediar entre las partes involucradas, para llegar a una conciliación, siempre y cuando esté de acuerdo dicho promovente.
- II. Cuando la conciliación no sea procedente, se continuará con el procedimiento de investigaciones, conforme lo determine el CE-SETAB, dejando constancia de este hecho en el expediente.
- III. Toda Delación deberá concluirse en un tiempo máximo de 3 meses, contados a partir que el CE-SETAB determine que hubo probable incumplimiento al Código de Ética.

6. De la resolución y pronunciamiento.

a) Del informe de la comisión temporal

Para garantizar la secrecía del expediente, los miembros del CE-SETAB comisionados para las investigaciones de las Delaciones, deberán entregar de manera personal y directa al secretario ejecutivo, un informe circunstanciado, con los formularios de las investigaciones y las entrevistas realizadas en todas las investigaciones, tal informe contendrá:

- I. Síntesis de acciones ejecutadas en las investigaciones.
- II. Circunstancias de tiempo, modo y lugar en las investigaciones.
- III. Hubo o no conciliación de las partes.
- IV. Proyección de resolución y análisis, emitiendo observaciones o recomendaciones.

- V. Firma y rubrica de los comisionados del CE-SETAB.
- VI. Anexar los formularios para garantizar la secrecía del expediente y en ningún momento de las investigaciones se emitirán copias de los mismos.
- VII. Se dejará constancia si hubo o no presencia de algún representante del sindicato, asesor jurídico, o del Órgano Interno de Control, en las sesiones correspondientes a las investigaciones.

b) De la convocatoria al Comité para la emisión de la resolución final.

- I. El Presidente convocará al CE-SETAB a sesión Extraordinaria sin remitir copias de los informes para garantizar la secrecía del expediente. El orden del día tendrá por objeto que el CE-SETAB acuerde la resolución o pronunciamiento final de la Delación.
- II. El secretario ejecutivo dará a conocer al CE-SETAB el Informe circunstanciado y el Proyecto de resolución recibido de la Comisión temporal.
- III. El CE-SETAB lo discutirá y votará la resolución final.
- IV. El Presidente del CE-SETAB notificará a las instancias correspondientes, del incumplimiento o conducta desplegada por el Servidor Público implicado.

c) De la determinación de un incumplimiento.

Si el CE-SETAB determina que hay incumplimiento al Código de Ética, al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad, se procederá de la siguiente manera:

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin:
A vertical line of handwritten marks, including several 'X' marks and the word 'Aprobación' written vertically.

- I. Determinará sus observaciones e informará al denunciante el resultado de la resolución final.
- II. Emitirá recomendaciones al Servidor Público denunciado, e instará al transgresor a corregir o dejar de realizar conductas contrarias al Código de Ética, al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad. Se enviará copia al Superior Jerárquico.
- III. Del acta de resolución se enviará copia a la Dirección General de Administración, para que se incorpore al expediente del Servidor Público implicado y haya antecedente.

De estimar una responsabilidad administrativa, dará vista al Órgano Interno de Control, de esta Secretaría.

Los avisos y notificaciones, se ejecutarán a más tardar al día siguiente de la resolución.

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin:
- Top: A large blue checkmark.
- Middle: "Subida O.P." written vertically.
- Below: Several blue checkmarks and initials.

